

Dra. Mariela Pozo Acosta



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

2



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Escritura N°.-

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS
ENDANRED S.A.**

QUE OTORGA

**CARLOS EDUARDO BASTIDAS CALLE
DANILO JAVIER EGAS HIDALGO y
EDISON GONZALO GUEVARA RUIZ**

CUANTÍA: USD\$ 800

DI 4 COPIAS

J.P

24 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ
25 DE DICIEMBRE del dos mil trece, ante mí la Notaria Trigésima Primera del
26 Cantón Quito, doctora MARIELA POZO ACOSTA; Comparecen al
27 otorgamiento de la presente escritura de constitución de
28 compañía; por una parte, el señor CARLOS EDUARDO

1 BASTIDAS CALLE, soltero, por sus propios y personales
2 derechos; el señor ~~DANILO JAVIER EGAS HIDALGO,~~
3 soltero, por sus propios y personales derechos, y el
4 señor ~~EDISON GONZALO GUEVARA RUIZ ,~~ casado, por
5 sus propios y personales derechos .- Los comparecientes
6 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
7 ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse,
8 y, hábiles a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a
9 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este:
10 SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras a su cargo sírvase
11 incorporar la de Constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS
12 ENDANRED S.A, que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
14 siguiente escritura , el señor ~~CARLOS EDUARDO BASTIDAS~~
15 ~~CALLE,~~ de estado civil soltero, el señor ~~DANILO~~
16 ~~JAVIER EGAS HIDALGO ,~~ de estado civil soltero, y el
17 señor ~~EDISON GONZALO GUEVARA RUIZ ,~~ casado, todos
18 por sus propios y personales derechos .- Los comparecientes son
19 ecuatorianos, mayores edad , domiciliados en el distrito Metropolitano
20 de Quito. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
21 **SERVICIOS ENDANRED S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
22 **SOCIEDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** El nombre de la
24 compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE SERVICIOS ENDANRED
25 S.A. y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
26 de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o
27 delegaciones en cualquier otro lugar de la República y/o en el
28 exterior, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 y estatutarias. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.** La
 2 compañía tendrá como Objeto Social; Uno) la importación y
 3 exportación, fabricación, comercialización distribución, compraventa por
 4 mayor y menor, permuta, consignación, en el interior o exterior del país, de
 5 todo tipo de productos de consumo masivo de fabricación nacional o
 6 extranjera, en especial de artículos e insumos para fiestas, eventos
 7 sociales, artículos promocionales y publicitarios. **DOS)** A brindar
 8 servicios de asesoría implementación de eventos, ya sean sociales,
 9 culturales, publicitarios, promocionales y artísticos. **TRES)** Podrá
 10 dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales
 11, así como animación musical o Disc Jockey, **CUATRO)** Podrá dedicarse
 12 a la asesoría legal y financiera, **CINCO)** a la elaboración, fabricación y
 13 distribución de productos metálicos, en lo referente a la cerrajería y
 14 metalmecánica, **SEIS)** capacitar personal en todas las aéreas,
 15 especialmente en el campo administrativo, financiero, bancario,
 16 industrial, construcción, empresarial, agrícola, ganaderos de
 17 comercialización de productos, excluyéndose las actividades de
 18 educación superior. **SIETE)** ofrecer y prestar todo tipo de servicio de
 19 asesoría, selección de personal, excluyéndose la provisión de
 20 personal de acuerdo a lo que dispone el mandato constituyente
 21 número ocho; **OCHO)** ejercer la representación de empresas nacionales
 22 y extranjeras en líneas afines al objeto social; **NUEVE)** Ofrecer
 23 servicios de diseño, elaboración y diseño de juegos infantiles **DIEZ)**
 24 a la administración de centros de entretenimiento familiar como
 25 Parques recreativos, **ONCE)** a la administración y creación de
 26 restaurantes, bares y discotecas de entretenimiento nocturno, por cuenta
 27 propia. **DOCE)** prestación de servicios de cabañas, en complejos
 28 Turísticos, o en hoteles y hostales del país, por cuenta propia;

1 ~~TRECE)~~ dedicarse a actividades de comercio como son compra venta
2 de autos usados a nivel nacional, ~~CATORCE)~~ Realizar eventos ,
3 conferencias, seminarios , cursos de capacitación y afines, excluyéndose
4 las actividades de educación superior; ~~QUINCE)~~ dedicarse al
5 desarrollo y dedicación de espectáculos de todo tipo, realización de
6 eventos, campañas publicitarias, administración de imágenes,
7 promoción comercial de personas , productos y servicios; ~~DIECISEIS)~~
8 actuar como agente, representante de personas, de personas naturales
9 o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras , participar en todo tipo de
10 licitación, concurso de ofertas o procesos similares, nacional e
11 internacionalmente; ~~DIECISIETE)~~ desarrollo de proyectos
12 inmobiliarios de todo tipo en el país o en Exterior; ~~DIECIOCHO)~~ la
13 exportación, la importación , distribución y comercialización de productos
14 terminados , licores nacionales o extranjeros; ~~DIECINUEVE)~~ También
15 se dedicara a la actividad mobiliaria , pudiendo celebrar todos los actos
16 y contratos propios de tal actividad , tales como arrendamiento , venta
17 , consignación, y compra de bienes inmuebles, asimismo se podrá
18 dedicar a la construcción de toda clase de viviendas , a la construcción
19 de toda clase de obras civiles , edificios , centros comerciales ,
20 residenciales , condominios , conjuntos, a la construcción de calles,
21 carreteras, y puentes , pudiendo promover proyectos de urbanización
22 y lotización , para todo lo cual podrá contratar con entidades públicas
23 y privadas ; también podrá importar, comprar y vender maquinarias
24 livianas y pesadas para la construcción , partes y piezas , ~~VEINTE)~~
25 formar parte como socio de cualquier compañía nacional y/o Extranjera
26 sea limitada y/o anónima ejerciendo en esta o en estas los derechos
27 que le pertenezca a sus socios Completamente a estas actividades, la
28 compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles,

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 industriales, de inversión o intercambio comercial afines a su objeto
 2 social". En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
 todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO**
TERCERO. - PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de
 5 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
 6 constitución de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que
 7 podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones
 8 legales de acuerdo a la resolución previa de la Junta General
 9 de Accionistas, convocada especialmente para el objeto.
ARTÍCULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL. El capital social de la
 11 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 12 UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$800,00) dividido en ochocientas
 13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
 14 de América (USD\$1,00) cada una; Las acciones estarán numeradas del
 15 cerro cero uno al ochocientos inclusive. **ARTÍCULO QUINTO. DE LAS**
 16 **ACCIONES.** Los títulos de las acciones se entregarán a cada
 17 accionista, suscrito por el Presidente y el Gerente General, con la
 18 constancia de los datos exigidos por la Ley. **ARTÍCULO SEXTO.**
 19 Las acciones podrán negociarse libremente, la transferencia del
 20 dominio de las acciones no surtirá efectos contra la compañía, ni
 21 contra terceros, si no desde la fecha de inscripción en el Libro
 22 de Acciones y Accionistas. La inscripción se efectuará válidamente
 23 con la sola firma del representante legal de la compañía a la
 24 presentación y entrega de una comunicación firmada
 25 conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones
 26 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer
 27 la transferencia del título objeto de la cesión. Dichas
 28 comunicaciones o el título se archivará en la compañía.

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO. DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.** En cualquier tiempo y previo el cumplimiento
3 de las disposiciones legales se podrá acordar el aumento del
4 capital social. Los accionistas tendrán derecho preferente en
5 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan
6 en cada caso de aumento de capital social. La Junta General
7 de Accionistas podrá acordar la disminución del capital social
8 cuando convenga a los intereses de la compañía, sujetándose
9 a las disposiciones de Ley. Para decidir cualquier modificación
10 del contrato de la compañía se requerirá del cincuenta y uno
11 por ciento de votos favorables de los presentes en la Junta que
12 resuelve dicha modificación. **ARTÍCULO OCTAVO. DE LA**
13 **ADMINISTRACION.** La administración de la compañía corresponde
14 al Gerente General y al Presidente, con las facultades, atribuciones
15 y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes
16 estatutos. **ARTÍCULO NOVENO. DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.** Estará constituida por los accionistas de la
18 compañía legalmente convocados y reunidos. En Junta General
19 de Accionistas tienen derecho a voto en proporción de los
20 aportes realizados. Estará presidida por el Presidente de la
21 compañía y en su ausencia por uno de los accionistas
22 nombrados para el efecto en cada sesión. Actuará de
23 secretario el Gerente General y en ausencia de éste se
24 designará uno ad-hoc entre los accionista concurrentes.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS**
26 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** La Junta General de
27 Accionistas es el órgano máximo de la compañía. Son sus
28 atribuciones las establecidas por la Ley, en los presentes

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 estatutos y en los reglamentos de modo especial las siguientes: A)
2 Nombrar, y remover al Presidente, al Gerente General, Comisarios, y
3 liquidadores de la compañía en su caso. B) Fijar sus remuneraciones.
4 C) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los
5 administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que
6 estime convenientes para los intereses de la compañía. D) Resolver
7 sobre la amortización de las acciones. E) Resolver sobre la fusión,
8 transformación o liquidación de la compañía. F) La distribución de
9 las utilidades. G) El aumento o disminución del plazo de actividades
10 de la compañía. H) Reformar el contrato social. I) Determinar el
11 procedimiento para la liquidación de la compañía. J) Aprobar las
12 actas de Juntas Generales de Accionistas las que deberán estar
13 suscritas por el Presidente y Secretario. K) Las demás inherentes a
14 la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO . DE**
15 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y**
16 **EXTRAORDINARIAS.** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
17 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al
18 año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario
19 y conocerán de todos los asuntos que le son concernientes. Las
20 Juntas Generales extraordinarias son aquellas que en cualquier
21 tiempo son convocadas para tratar asuntos determinados y en
22 las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos
23 asuntos. Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o
24 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
25 salvo el caso de las Juntas Generales Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SEGUNDO. -DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria para reunión de
27 las Juntas Generales de Accionistas, se realizará mediante aviso
28 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del

1 domicilio principal de la compañía con indicación del lugar, día,
2 fecha, hora, objeto de la reunión y si tiene el carácter de
3 ordinaria. Para que exista quórum en las Juntas Generales de
4 Accionistas se requerirá de la concurrencia de los Accionistas
5 que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
6 La publicación deber realizarse por lo menos con ocho días de
7 anticipación a aquel en que deba reunirse la Junta General. Si
8 cumplida esta primera convocatoria no se reuniere la Junta por
9 falta de quórum se realizará una segunda convocatoria, en igual
10 forma que la primera indicándose que se trata de segunda
11 convocatoria y se instalará con cualquiera que fuere el número de
12 accionistas que concurren, salvedad hecha cuando se trate de
13 modificaciones a los estatutos, en cuyo caso se requerirá la tercera
14 parte del capital pagado, en segunda convocatoria. La convocatoria
15 la realizará el Gerente General o Presidente por propia iniciativa o a
16 solicitud de él o los accionistas que representen al menos el veinte
17 y cinco por ciento del capital social. Los comisarios serán especial e
18 individualmente convocados por nota escrita, además de la mención
19 que deberá formularse en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**
20 **TERCERO.- DEL QUORUM DE LAS VOTACIONES Y DE LAS**
21 **RESOLUCIONES.** La Junta General de Accionistas podrá tomar
22 resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y los
23 presentes estatutos, con el cincuenta y uno por ciento del capital
24 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se agregan a la mayoría. No se podrá aceptar votos
26 contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo accionista o
27 de un representante. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
28 personalmente o por poder autorizando a su mandatario para que

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 intervenga por él en determinada Junta o Juntas, documento que
 2 entregará en secretaría de la Junta General, la que a su vez
 pondrá en conocimiento de los accionistas presentes o un poder. No
 se admitirá este mandato a favor de los administradores o comisarios
 de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.** En
 5 las sesiones de Junta General de Accionistas se asentarán
 6 necesariamente, las correspondientes actas, las mismas que se
 7 organizarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso o
 8 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
 9 rubricadas una a una por el secretario y que además estarán
 10 autorizadas por el Presidente de la compañía o por quien hubiere
 11 hecho sus veces. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma
 12 sesión a la que se refiere o las siguientes. Las observaciones que se
 13 haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas
 14 que deben legalizar el acto y además por quien hubiere realizado la
 15 observación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**
 16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Para ser Presidente no se requiere ser
 17 accionista de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá
 18 ser reelegido indefinidamente, sus deberes, obligaciones y atribuciones
 19 son los que le otorga la Ley y estos estatutos, de manera especial le
 20 corresponde lo siguiente: A) Presidir las sesiones de Junta General de
 21 Accionistas. B) Autorizar con su firma los títulos acciones y actas de
 22 Juntas Generales. C) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes
 23 y obligaciones en caso de ausencia temporal o renuncia hasta el
 24 reintegro de nuevo nombramiento. D) Subrogar al Gerente General en la
 25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. E) Las
 26 demás atribuciones que le otorgan los presentes estatutos y la Ley.
 27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. -DEL GERENTE GENERAL. SUS**
 28

1 **DEBERES, OBLIGACIONES Y SUS ATRIBUCIONES.** Para ser
2 Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía, durará
3 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus
4 deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorga la Ley y
5 estos estatutos, de manera especial le corresponde lo siguiente: A) La
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B)
7 Administrar los negocios de la compañía. C) Puede comprometer los
8 bienes de la compañía con la aprobación de la Junta General de
9 Accionistas. D) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de
10 los presentes estatutos y de los reglamentos que dicta la Junta General
11 de Accionistas. E) Llevar los libros sociales de la compañía. F) Otorgar
12 poderes generales a Gerentes de sucursales o agencias previa
13 resolución de Junta General de Accionistas, y poderes especiales
14 cuando considere necesario. G) Nombrar y remover al personal de
15 empleados, obreros y trabajadores de la compañía, fijar sus
16 remuneraciones. H) Controlar a su personal responsabilidad, que se
17 lleve la contabilidad al día, así como de los bienes muebles y enseres
18 inventarios, maquinarias, etc. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL**
19 **FONDO DE RESERVA.** Salvo disposición estatutaria en contrario, de las
20 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje
21 no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
22 legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
23 capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DE LOS BENEFICIOS,**
24 **PERDIDAS, Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.** Los
25 Beneficios o pérdidas se repartirán a los accionistas, en proporción al
26 valor de las acciones y consistirán en el resultado del ejercicio anual
27 del desenvolvimiento de la compañía. De conformidad con el Artículo mil
28 novecientos sesenta y cinco del Código Civil, los accionistas solo son

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 responsables por el valor de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 2 **NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACIÓN** - Al término del
 3 plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la
 4 Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de
 5 liquidación.- Si la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
 6 principal y una suplente para que tome a su cargo el proceso de
 7 liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la
 8 Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la
 9 disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador
 10 principal.- Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrando
 11 como liquidador suplente. Todo esto estará normado de acuerdo a lo
 12 expresado en el Artículo trescientos sesenta y uno , trescientos sesenta
 13 y dos, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y cuatro,
 14 trescientos sesenta y siete, trescientos sesenta y nueve , trescientos
 15 setenta , trescientos setenta y uno , trescientos setenta y dos ,
 16 trescientos setenta y tres , de la Ley de Compañías vigente, utilizando
 17 para el procedimiento a seguir en caso de que se cumpliera alguno de
 18 los motivos, los artículos trescientos noventa y dos y siguientes de
 19 cuerpo legal citado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA INTERPRETACION DE**
 20 **LOS ESTATUTOS.** En todo cuanto no estuviere previsto en los
 21 estatutos o en caso de duda sobre la ampliación de las normas
 22 estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código
 23 de Comercio que se usará con analogía propia de la Ley supletoria.
 24 **TERCERA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DECLARACION.**
 25 Quedará claramente establecido que para todo aquello que no se ha
 26 mencionado expresamente en este Estatuto regirá la Ley de Compañías
 27 de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades
 28 competentes en materia societaria.- Supletoriamente, la Compañía se

1 regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de
2 Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que
3 sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que
4 desarrollará la Compañía para el cumplimiento del objeto social".

5 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJES
		Numerario			
Carlos Eduardo Bastidas Calle	40,00	40,00	000,00	40	5%
Danilo Javier Egas Hidalgo	720,00	720,00	00,00	720	90%
Edison Gonzalo Guevara Ruiz	40,00	40,00	00,00	40	5%
TOTALES	800,00	800,00	000,00	800	100%

6
7 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes
8 acuerdan autorizar al Doctor Bladimir Fernández Trujillo
9 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
10 delegado la aprobación del contrato contenido en la
11 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
12 respectivo hasta la inscripción de este instrumento en
13 el Registro Mercantil correspondiente. Usted señor
14 notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
15 para la perfecta validez del presente instrumento.
16 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada
17 a escritura pública con todo su valor legal y se halla
18 firmado por el doctor Bladimir Fernández Trujillo,
19 abogado con número de matrícula ocho mil
20 seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de
21 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006727**

Hemos recibido de

Nombre

BASTIDAS CALLE CARLOS EDUARDO

EGAS HIDALGO DANILO JAVIER

GUEVARA RUIZ EDISON GONZALO

Aporte

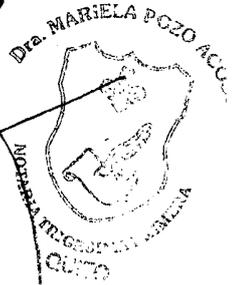
40.00

720.00

40.00

Total

800.00



La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPañIA DE SERVICIOS ENDANRED S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**
QUITO**martes, diciembre 10, 2013**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574473

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1709607822 FERNANDEZ TRUJILLO CONRAD BLADIMIR

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIOS ENDANRED S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574473

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013 14:48:39

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

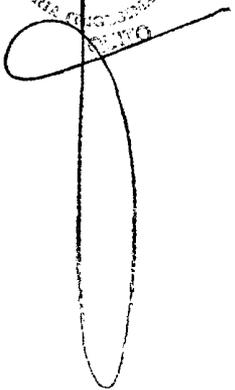
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5THAA7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Dra. DANIELA POZO ACOSTA
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FEEL ACCION

CÉDULA DE CIUDADANIA

N.º 171891727-0

APellidos y Nombres: BASTIDAS CALLE CARLOS EDUARDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-12-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




[Handwritten signature]

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE

V3943V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BASTIDAS PEÑAFIEL LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALLE GOMEZ NILA ADELMA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-05-25
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-25

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

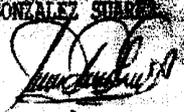
003
 003 - 0260 1718917279
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BASTIDAS CALLE CARLOS EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA QUITO POMASQUI
 CANTÓN: POMASQUI ZONA
 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171590487-4
 GUEVARA RUIZ EDISON GONZALO
 PICHINCHA/GUITO/SANTA PRISCA
 23 AGOSTO 1985
 004-C 0217 02833 M
 PICHINCHA/GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

ECUATORIANA***** V4444V2242
 CASADO ROSERO ROMERO CARLA A
 BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
 GUEVARA JOSE GONZALO
 RUIZ LIDIA MARIANA
 GUITO 04/09/2012
 04/09/2024
 DUP 0084571



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

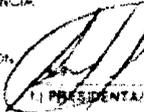
014
 014 - 0262 1715904874
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUEVARA RUIZ EDISON GONZALO

PICHINCHA
 PROVINCIA GUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 POMASQUI
 PARROQUIA

3
 POMASQUI
 ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que le fue por mí la Notaria, se ratifica y para constancia firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

CARLOS EDUARDO BASTIDAS CALLE

c.c. 171891727-9

DANILO JAVIER EGAS HIDALGO

c.c. 171936818-3

EDISON GONZALO GUEVARA RUIZ

c.c. 171590487-4

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ENDANRED S.A. QUE OTORGA CARLOS EDUARDO BASTIDAS CALLE Y OTROS.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO.- 13 DE DICIEMBRE DE 2013. JP



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** denominada "**COMPAÑIA DE SERVICIOS ENDANRED S. A.**", de fecha diez de diciembre del año dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC.IJ.DIC.014/000387, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, y que consta de los presentes Instrumentos Públicos.-

Quito, a 30 de enero del 2014

LA NOTARIA,

[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 6890

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3957
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	407
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

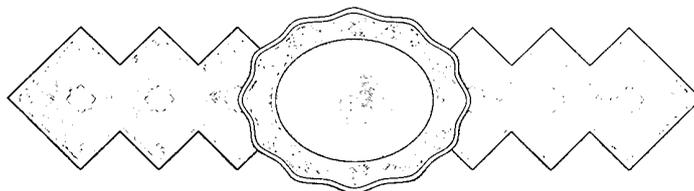
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719368183	EGAS HIDALGO DANILO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715904874	GUEVARA RUIZ EDISON GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718917279	BASTIDAS CALLE CARLOS EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000287
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS ENDANRED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

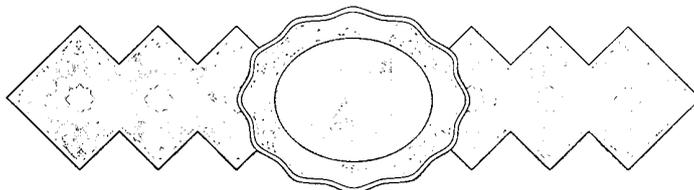
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 10863

Quito, 16 ABR 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS ENDANRED S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO